

Condiciones Generales de Arrendamiento

1. OBJETO

La sociedad AGGREKO IBERIA S.A. (en adelante, "AGGREKO") cede al Arrendatario el uso, en régimen de arrendamiento, de la maquinaria de su propiedad detallada en la Oferta de Servicio. AGGREKO no es una empresa de ingeniería ni de consultoría sino un mero arrendador, correspondiendo por tanto al Arrendatario definir sus necesidades y valorar y decidir la maquinaria a arrendar a AGGREKO que mejor se ajuste a dichas necesidades.

2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La relación entre las partes se regirá por la Oferta de Servicio y por la Garantía de Servicio y, en lo que no las contradiga, por estas Condiciones Generales, sin perjuicio de aquellos otros pactos por escrito firmados por ambas partes por los que se modifiquen expresamente alguno de los términos de la Oferta de Servicio, las Condiciones Generales o la Garantía de Servicio.

Las Condiciones Generales se firmarán por el Arrendatario en una sola ocasión y regirán para todas las Ofertas de Servicio que puedan suscribirse entre AGGREKO y el Arrendatario.

Las Ofertas de servicio tienen una validez de 30 días y, si una vez aceptadas son canceladas anticipadamente por el Arrendatario, éste deberá pagar una penalización del 25% del importe total del pedido.

3. UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA

3.1 Funcionamiento, mantenimiento, uso y cuidado de la maquinaria

El Arrendatario es responsable, a su costa: (i) del correcto almacenamiento, uso, mantenimiento, vigilancia y concertación de seguros de la maquinaria arrendada; (ii) de su debida lubricación y del cambio del aceite lubricante, de acuerdo con las instrucciones de AGGREKO; (iii) de obtener las autorizaciones administrativas de acceso a la ubicación, estacionamiento y funcionamiento; y (iv) de la correcta y puntual supervisión y limpieza de los filtros y condensadores de los equipos de control de temperatura.

En caso de que la maquinaria sufriera una avería o cualquier otro daño por causa no imputable a AGGREKO, el Arrendatario responderá frente a AGGREKO:

- del coste total de las reparaciones que sean necesarias o convenientes o, si dichas reparaciones no son posibles o su coste es superior al valor de la maquinaria, responderá del coste total de reemplazar la maquinaria; y
- de la renta debida por el Arrendatario durante el tiempo que la maquinaria no pueda ser utilizada por causa de dicha avería o daño y también mientras se estén realizando las reparaciones.

El Arrendatario ha sido informado de que, en los grupos en stand-by, el equipo debe ponerse en marcha durante media hora dos veces por semana para evitar que se descarguen las baterías.

3.2 Gasoil

Durante toda la vigencia del Contrato de Arrendamiento el aprovisionamiento de gasoil y la verificación de su nivel serán responsabilidad del Arrendatario. En todo caso AGGREKO indicará al arrendatario la empresa proveedora de combustible, responsable del aprovisionamiento del mismo.

La maquinaria se entregará con el depósito lleno de gasoil (únicamente el 85% de la capacidad de los depósitos y cubetas es utilizable) al solo efecto de que el mismo se utilice para su demostración o puesta en marcha. Se facturará el gasoil consumido en el momento de la retirada de la máquina.

AGGREKO ofrece el servicio de Repostaje de Gasoil, en los términos de indicación de los proveedores de combustible que realizarán el aprovisionamiento de las máquinas, asumiendo estas terceras empresas la responsabilidad del aprovisionamiento y la entrega del mismo, en función de los datos aportados por el Arrendatario referentes a la utilización del mismo. Los proveedores de combustible son ajenos a AGGREKO a todos los efectos respecto de la acreditación de la circulación del producto y la determinación del consumidor final del mismo. Si AGGREKO tiene que acudir por problemas de falta de gasoil y realizar el repostaje al Arrendatario, se facturarán las horas y el desplazamiento.

En caso de que se haya pactado por escrito que AGGREKO será responsable del aprovisionamiento, que no del suministro, de gasoil, y de la verificación de su nivel, el gasoil entregado en el lugar convenido se facturará al precio indicado en la Oferta de Servicio, pudiendo fluctuar según el precio de mercado. Con carácter previo el Arrendatario deberá entregar a AGGREKO la Declaración de Consumidor Final debidamente cumplimentada y firmada, junto con la fotocopia de la tarjeta NIF de la sociedad.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el Arrendatario deberá cumplir con la normativa fiscal aplicable al impuesto sobre la electricidad y la legislación ADR para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. En ningún caso los depósitos auxiliares de gasoil no podrán contener más de 1.000 litros de combustible en el momento de su retirada

3.3 Gasoil, aceite y lubricantes, líquidos refrigerantes

El gasoil, aceite y lubricantes y líquidos refrigerantes deberán ser, cuando sean suministrados por el Arrendatario, del tipo y calidad especificados por AGGREKO. La recuperación y el reciclaje potencial de los líquidos refrigerantes serán de cuenta y cargo del Arrendatario.

En el caso de utilizar la maquinaria a una temperatura inferior a 4º Celsius, el Arrendatario tendrá la obligación de utilizar líquidos refrigerantes y de solicitar instrucciones al respecto de AGGREKO.

3.4 Actividad de producción de electricidad.

Este contrato de arrendamiento tiene por objeto la mera cesión del grupo electrógeno al arrendatario, siendo éste quien ordena la actividad de producción de electricidad, por lo que ha de considerarse al arrendatario como fabricante y, por tanto, como obligado a inscribirse como titular de la fábrica a los efectos del Impuesto sobre la Electricidad. No quedan cubiertos por este contrato otros servicios del arrendador distintos de los especificados en el mismo, especialmente la asistencia técnica, que se regirá por la cláusula 4.2., y la dirección de la producción de electricidad, que, en su caso, deberá ser objeto de negociación separada

3.5. Transporte, instalación y desmontaje

Los trabajos de instalación y desmontaje de la maquinaria y su transporte hasta el emplazamiento convenido y posteriormente desde éste hasta las instalaciones de AGGREKO, se organizarán exclusivamente por AGGREKO y se pagarán por el Arrendatario. El mayor coste por realizar el transporte fuera del horario a que se refiere la cláusula 4.1. se facturará al Arrendatario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendatario será responsable de la carga y descarga de la maquinaria en el emplazamiento convenido. Cualquier plazo acordado por las partes para la instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria comenzará a contarse cuando el Arrendatario haya completado la descarga de la misma y la haya ubicado en el emplazamiento convenido.

3.6. Conexiones

Las conexiones eléctricas de la maquinaria a las instalaciones del Arrendatario las valorará, decidirá y efectuará el Arrendatario bajo su exclusiva responsabilidad.

3.7. Tratamiento del agua

El funcionamiento de equipos que utilicen el agua como fluido frigoportador emplean aguas con poco o nulo tratamiento, lo que provoca incrustaciones y/o algas que se pueden acumular y/o causar corrosión. Asimismo aguas totalmente descalcificadas (desionizadas, destiladas, etc.) son aguas oxidantes que también producen problemas de corrosión graves; además presentan cierto comportamiento ácido, de modo que tienden a absorber todo tipo de metales pesados como puedan ser plomo o cobre. A título únicamente orientativo, el pH del agua que circule a través del equipo deberá estar en un valor comprendido entre 7,5 y 8,5. Por estos motivos, el Arrendatario se compromete a recurrir a los servicios de un especialista cualificado en tratamiento de aguas para determinar qué tipo de tratamiento, en caso de ser necesario, es el aconsejable.

Todos los daños causados en el equipo derivados del uso de agua no tratada o incorrectamente tratada serán responsabilidad del Arrendatario.

3.8. Alimentación eléctrica

El Arrendatario se obliga a dotar de una buena calidad en el suministro eléctrico a los equipos que requieran alimentación eléctrica para su funcionamiento. En el caso de tratarse de un equipo trifásico, la tolerancia en la tensión de alimentación será de 400 V \pm 5% en todas las fases. La responsabilidad por el mal funcionamiento y/o daños causados al equipo que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones corresponde al Arrendatario.

3.9 Prohibición de cambio de ubicación, cesión, subarrendamiento. Placas.

La maquinaria no podrá trasladarse del emplazamiento indicado en la Oferta de Servicio.

El Arrendatario no podrá ceder, total ni parcialmente, el Contrato de Arrendamiento, ni subarrendar, total ni parcialmente, la maquinaria a un tercero.

El Arrendatario no quitará, ocultará ni modificará ninguna placa ni marca identificativa que haya en la maquinaria que haga referencia a la titularidad de AGGREKO sobre ésta.

4. MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA

4.1. Mantenimiento ordinario

AGGREKO realizará un mantenimiento ordinario de la maquinaria, por sí misma o a través de la persona o empresa a quien AGGREKO subcontrate la prestación de este servicio.

Sin perjuicio de las labores de mantenimiento ordinario que AGGREKO decida realizar, el Arrendatario deberá notificar inmediatamente a AGGREKO que la maquinaria ha sido utilizada durante 250 horas desde la última revisión de AGGREKO o desde el inicio de la vigencia del Contrato de Arrendamiento, a fin de que AGGREKO pueda realizar el mantenimiento rutinario de la maquinaria en el plazo de una semana desde la recepción de dicha notificación. Asimismo deberá notificar inmediatamente a AGGREKO el hecho de que la maquinaria haya funcionado durante un período de tiempo igual a los intervalos que separan los períodos obligatorios de mantenimiento que aparecen en la Oferta de Servicio bajo el título de "Periodicidad del mantenimiento", y lo hará tantas veces como corresponda según la duración del Contrato de Arrendamiento.

El Arrendatario está obligado a poner la maquinaria a disposición de AGGREKO, en el plazo de una semana desde que AGGREKO se lo requiera, para que ésta pueda llevar a cabo su mantenimiento, sea rutinario o no.

En caso de incumplimiento por el Arrendatario de las obligaciones de los dos párrafos anteriores, deberá compensar a AGGREKO por el desgaste por uso adicional y por los daños que se produzcan en la maquinaria y satisfará todos los costes del próximo mantenimiento ordinario y cualquier reparación consiguiente.

El coste del mantenimiento rutinario de la maquinaria correrá a cargo de AGGREKO siempre que se efectúe de lunes a viernes no festivos de 9:00 a 18:00 horas. Si el Arrendatario no pudiera poner la maquinaria a disposición de AGGREKO dentro de dicho horario de trabajo, AGGREKO facturará al Arrendatario los costes de prestar el servicio de mantenimiento fuera de su horario de trabajo.

4.2. Servicio técnico

AGGREKO cuenta con un servicio técnico para resolver todas las incidencias que le plantee el Arrendatario distintas del servicio de mantenimiento ordinario, cuyo horario de trabajo es de 9:00 a 18:00 horas. El teléfono de emergencias 24 h x 365 días es el 658 967 252 (Emergencias Técnicas) y 626.368.361 (Emergencias Comerciales). Todas las asistencias técnicas serán facturadas según las tarifas vigentes de AGGREKO, de las que el Arrendatario puede solicitar una copia.

5. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

5.1 Puesta a disposición de la maquinaria y recepción

El Arrendatario deberá examinar la maquinaria en el momento en que concluya su montaje en el emplazamiento acordado, debiendo en tal momento firmar el albarán de entrega. La firma del albarán de entrega implica el reconocimiento del Arrendatario de que la maquinaria ha sido entregada en perfecto estado de conservación e instalada a su entera satisfacción, si bien éste dispondrá de un plazo de tres días laborables a contar desde la firma del referido albarán para notificar por escrito a AGGREKO cualquier disconformidad que pueda existir.

5.2 Preparación del terreno

Cuando las características del suelo lo requieran, el Arrendatario, a su propia cuenta y cargo, proporcionará y colocará de manera adecuada tabloneros u otros elementos equivalentes, a fin de asegurar el funcionamiento y movilidad de la maquinaria.

5.3 Restitución de la maquinaria

A la terminación del Contrato de Arrendamiento por cualquier causa (incluso por incumplimiento de cualquiera de las partes), el Arrendatario deberá devolver la maquinaria a AGGREKO en el mismo estado en que le fue entregada, salvo el desgaste producido por su uso pactado en la Oferta de Servicio.

En caso de que la Oferta de Servicio incluya el abastecimiento de cables, el Arrendatario deberá devolverlos enrollados en las bobinas entregadas.

En caso de que la Oferta de Servicio incluya el abastecimiento de una cubeta externa para fuel, serán de cuenta y cargo del Arrendatario el bombeo del combustible y la desgasificación de la cubeta.

En caso de que el Arrendatario no devolviera la maquinaria en el día, hora y lugar convenidos, el Arrendatario deberá pagar a AGGREKO el precio del alquiler de la maquinaria incrementado en un 50%, durante el tiempo que transcurra hasta que se reintegre a AGGREKO en la posesión efectiva de la maquinaria, así como indemnizar a AGGREKO todos los daños y perjuicios que el retraso en la devolución le ocasione.

5.4 Responsabilidad

El Arrendatario asume todas las responsabilidades derivadas de la pérdida total, parcial, robo o cualquier otro hecho que suponga la pérdida o deterioro de la maquinaria y sus accesorios.

Asimismo, el Arrendatario asume íntegramente la responsabilidad por todos los daños y perjuicios materiales o corporales que puedan ser causados por la maquinaria o sus accesorios y mantendrá indemne a AGGREKO de cualquier coste, multa, penalización, daño, gasto o tasa, incurrido o devengado con motivo del incumplimiento de cualquier ley, reglamento o norma medioambiental aplicable a la descarga, liberación y/o disposición de materiales peligrosos, o de sustancias peligrosas, durante el uso, puesta en funcionamiento, manejo o transporte de la maquinaria, salvo que dichos costes, multas, penalizaciones o daños se deriven de la negligencia de AGGREKO, sus trabajadores, empleados o agentes.

5.5 Seguro

El Arrendatario asume los riesgos del transporte, carga y descarga de la maquinaria y su uso, obligándose a tener suscrita a su cargo antes de la entrega de la maquinaria una póliza de seguro a todo riesgo de transporte, carga y descarga, uso, daños y de responsabilidad civil cuyas condiciones deberán ser aprobadas por AGGREKO antes de la entrega de la maquinaria.

Alternativamente, el Arrendatario podrá optar por acogerse a la cobertura del seguro que tenga suscrito AGGREKO, que cubre el robo, incendio y rotura del equipo en la ubicación del cliente, sin franquicia (excepto contra el robo: 3.000 Euros) y seguro de responsabilidad civil limitada, del que se facilitará copia al Arrendatario en caso de que lo solicitara, viniendo obligado el Arrendatario a facilitar en cualquier momento el acceso a la maquinaria por parte de la compañía aseguradora de AGGREKO, así como a pagar un 9% del importe de la renta en concepto de contribución al pago de la póliza de seguros de AGGREKO.

6. OBLIGACIONES DE AGGREKO

6.1 En caso de avería o defecto de la maquinaria derivado de su uso ordinario o del desgaste normal o de un vicio oculto, AGGREKO podrá, a su elección: (i) reparar la avería, por su cuenta y cargo y en el menor plazo posible, en cuyo caso no se cobrará al Arrendatario ninguna cantidad en concepto de alquiler por el período de tiempo que transcurra desde la fecha de notificación de la avería o defecto a AGGREKO hasta la fecha en que la reparación haya finalizado, o (ii) sustituir la maquinaria.

6.2. Cualquier avería o disfunción de cualquier parte de la maquinaria deberá ser notificada inmediatamente a AGGREKO, corriendo a cargo del Arrendatario las consecuencias por la demora en dicha comunicación, cualquiera que sea la causa del retraso. El Arrendatario no podrá efectuar ninguna reparación de la maquinaria por su cuenta.

7. EXONERACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AGGREKO

7.1 Fuerza mayor

AGGREKO no será responsable en ningún caso de los retrasos o incumplimientos de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Arrendamiento ni de las consecuencias que puedan derivarse, tanto directa como indirectamente, en caso de que dichos retrasos o incumplimientos sean debidos a un caso de fuerza mayor, y, en particular, a una huelga, cierre patronal, manifestación, disturbio civil, insurrección, guerra civil, acto de guerra o similar, o cualquier otra circunstancia que esté fuera del control razonable de AGGREKO (condiciones atmosféricas o del terreno, etc.).

7.2 Perjuicios indirectos

AGGREKO en ningún caso será responsable frente al Arrendatario de cualesquiera perjuicios indirectos (incluyendo el daño emergente y el lucro cesante).

8. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

8.1 Precio

Los precios son los que se detallan en la Oferta de Servicio y no incluyen el IVA ni cualquier otro impuesto que legalmente sea aplicable. En caso de arrendamientos de larga duración (entendiéndose por tales los que excedan de 12 meses), AGGREKO podrá ajustar los precios a las variaciones en sus costes, ajuste que se notificará al Arrendatario con una antelación mínima de cuatro semanas. El Arrendatario podrá optar entre una de las dos opciones siguientes: continuar con el Arrendamiento con los nuevos precios o resolver el Contrato en caso de no estar conforme con los mismos.

En el momento de la restitución de la maquinaria, AGGREKO verificará las horas de funcionamiento de la maquinaria y en caso de que excedan del número máximo de horas convenido, AGGREKO facturará al Arrendatario el exceso aplicando la tarifa indicada en la Oferta de Servicio.

8.2 Condiciones de pago

Las facturas deberán pagarse en su totalidad dentro de los treinta días siguientes a su emisión.

El retraso en el pago de las facturas obligará al Arrendatario a pagar un interés de demora mensual del 1,2% y supondrá dejar sin efecto cualquier descuento que haya sido pactado con el Arrendatario en la Oferta de Servicio, incluso el aplicado en las facturas ya emitidas e impagadas.

9. DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

La duración del arrendamiento es la que se indica en la Oferta de Servicio. Cualquier prórroga del arrendamiento deberá constar por escrito firmado por ambas partes. El desistimiento unilateral del Arrendatario antes de la finalización del plazo de duración del arrendamiento le obligará a pagar, además de cualquier otro cargo pactado, una penalización equivalente a la totalidad de los alquileres correspondientes al período pendiente de duración del contrato.

10. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

AGGREKO podrá resolver de pleno derecho el Contrato de Arrendamiento, sin necesidad de preaviso, en los siguientes casos:

- Incumplimiento por el Arrendatario de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Arrendamiento.
- Cese por el Arrendatario de su actividad de negocio, por cualquier causa.

En caso de resolución, deberá restituirse inmediatamente la maquinaria a AGGREKO, quien queda desde ahora autorizada por el Arrendatario para acceder al emplazamiento en el que se halle la maquinaria a fin de proceder a su retirada. AGGREKO podrá reclamar al Arrendatario las penalidades previstas en el Contrato y cualesquiera otra indemnización de daños y perjuicios.

El incumplimiento por el Arrendatario de cualesquiera de sus obligaciones le impedirá exigir a AGGREKO el cumplimiento de sus obligaciones.

11. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN

El Contrato de Arrendamiento se rige por la ley española. Para la solución de cualquier discrepancia o litigio que pueda surgir respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del Contrato de Arrendamiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio del demandado, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.